



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 092/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 092/2018**

*Adrián Esteban Oliva Alcázar*  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.*

*Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.*

*Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.*

*Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.*

*Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 092/2018*

*Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.*

*Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.*

*Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.*

*Que, con nota Cite OF.DIR. S.D.C. N° 462/2018, firmada por el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), solicita Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN PUENTE LA HIGUERA", sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario N° 25/2018 e Informe Legal N° 519/2018, respectivamente.*

*Que, el Informe Técnico N° 731/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "se considera procedente al trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN PUENTE LA HIGUERA" presentado por la Unidad Ejecutora (UE) 34 Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) con Dirección Administrativa (DA) 24 y por el monto de hasta Bs1.300.000,00 (UN MILLÓN TRECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al Cuadro Anexo Presupuestario N°01, presentado por la unidad ejecutora 34 (SEDECA) con DA 24".*

*Que, el INFORME LEGAL SDPI-AMZ-N° 109/2018, de la Asesora Legal Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, Dra. Amparo Maldonado Z., en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitados para el proyecto: "RECONSTRUCCIÓN PUENTE LA HIGUERA", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del 27 de junio de 2018, se ajustan a los establecido en el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes".*

*Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.*



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 092/2018

**POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el Proyecto: **“RECONSTRUCCIÓN PUENTE LA HIGUERA”**, hasta el monto de **Bs1.300.000,00 (UN MILLÓN TRECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), según Cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo 1, adjunto al presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

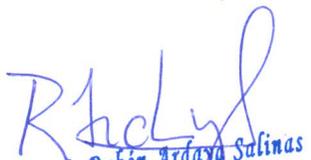
Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Sebastián Freddy Castrillo C.  
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS  
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

  
Felipe A. Moza Segundo  
Secretario Dptal. de Pueblos y Naciones Indígenas  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Lic. J. Rubén Ardaya Salinas  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Dr. Edgar Guzmán Jauregui  
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Ing. Pablo Avilez Pérez  
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Marcelo Yamil García Dejen  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 092/2018*

**ANEXO**



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 092/2018

**ANEXO 1**

ANEXO PRESUPUESTARIO N° 01

DE:

| (EN BOLIVIANOS) |    |    |      |      |     |     |     |   |         |         |                |           |              |              |          |                 |
|-----------------|----|----|------|------|-----|-----|-----|---|---------|---------|----------------|-----------|--------------|--------------|----------|-----------------|
| ENT             | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | DETALLE   | FIN-FUN | PARTIDA | ENT. DE TRANSF | Tipo Inv. | ADICION      | DISMINUC.    | COD. SGP | COD. SISIN      |
| 906             | 24 | 34 | 43   | 240  | 0   | 20  | 220 | CONST. ASFALTADO CAMINO ISCAYACHI-TOJO-CARRETAS (TRAMO FINAL COPACABANA YUNCHARA)                           | 4.5.1   | 42310   |                | 1         |              | 1.000.000,00 | 0        | 906-17235-00000 |
| 906             | 24 | 34 | 43   | 292  | 0   | 20  | 220 | CONST. ASFALTADO CAMINO T. VIAL CARAPARI-EL CAJON-BERMEJO SUB T. COLONIA LINARES -P. S. TELMO-P. S. ANTONIO | 4.5.1   | 42310   |                | 1         |              | 300.000,00   | 0        | 906-17860-00000 |
| TOTAL           |    |    |      |      |     |     |     |   |         |         |                |           | 1.300.000,00 |              |          |                 |

A:

| (EN BOLIVIANOS) |    |    |      |      |     |     |     |                                  |         |         |                |               |              |           |          |                  |
|-----------------|----|----|------|------|-----|-----|-----|----------------------------------|---------|---------|----------------|---------------|--------------|-----------|----------|------------------|
| ENT             | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | DETALLE                          | FIN-FUN | PARTIDA | ENT. DE TRANSF | Tipo Inversio | ADICION      | DISMINUC. | COD. SGP | COD. SISIN       |
| 906             | 24 | 34 | 43   | 101  | 0   | 20  | 220 | RECONSTRUCCION PUENTE LA HIGUERA | 4.5.1   | 42310   |                | 1             | 1.200.000,00 |           | 0        | 0906-00478-00000 |
| 906             | 24 | 34 | 43   | 101  | 0   | 20  | 220 |                                  | 4.5.1   | 42320   |                | 1             | 100.000,00   |           | 0        |                  |
| TOTAL           |    |    |      |      |     |     |     |                                  |         |         |                |               | 1.300.000,00 |           |          |                  |